



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 55-16

VISTO:

La necesidad de contar con Refugios funcionales en paradas de transporte urbano e interurbano de pasajeros de la ciudad de Apóstoles; y

CONSIDERANDO:

Que son muchas las personas que utilizan el mencionado medio y es imperiosa la necesidad de transformar y/o modificar las paradas de ómnibus existentes, para líneas de media y larga distancia que resguarde a los pasajeros y brinde las comodidades necesarias tomando como referencia la seguridad de los mismos.

Que vecinos, principalmente de los Barrio Illia, Barrio Perón, Barrio 110 viviendas, Santa Bárbara, “El Piolín y Barrio Santa Elena, se manejan cotidianamente en colectivo de líneas interurbanas para ir a trabajar, realizar consultas médicas, realizar trámites varios, y en muchos de los casos se percibe la presencia de madres con niños pequeños que frecuentemente concurren a Organismos como ser ANSES, y se requiere la protección de ciertos peligros y de las inclemencias climáticas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUEZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1: FACÚLTESE al D.E.M. los medios necesarios para adquirir nuevas paradas de ómnibus existentes, para líneas de media y larga distancia y de los transportes urbano e interurbano de pasajeros, que resguarde a los mismos, dando prioridad en primer término a la Parada ubicada en la entrada del Barrio Illia, sobre Ruta Prov. N° 105, beneficiando a los barrios mencionados en los considerandos, por las razones precedentemente expuestas.

Artículo 2°: DISPONESE los fondos necesarios, de la partida pertinente, del presupuesto anual en ejecución, previos recaudos administrativos oportunos a considerar, para la concreción de los objetivos antes mencionados.

Artículo 3°: INCORPÓRESE al Plan de Obras Públicas la realización de la obra en el art. 1°.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Artículo 4°: FINÁNCIESE la obra mencionada con el Fondo Solidario Provincial de la Soja.

Artículo 5°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 27/16 DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Apóstoles, 16 de septiembre de 2016-.

